

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 JUL 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por COOSAPSAGES contra MARIA MONTERO BOVEA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00247-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 15 SEP 2020 15 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial COOSAPSAGES, promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra MARIA MONTERO BOVEA, con fundamento en la letra de cambio adosada al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no manifiesta expresamente si tiene en su poder la Letra de Cambio base de la acción de recaudo de conformidad con lo establecido por el artículo 78 numeral 12 del Código General del Proceso.

Tampoco indica el interregno en que se causan los intereses a plazo y la fecha desde la cual se hacen exigibles los moratorios.

Finalmente el apoderado de la parte actora no indica el canal electrónico para efectos de notificaciones.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

- 1º.- Si tiene en su poder la letra de Cambio base de la presente acción de recaudo.
- 2º Indicar el interregno de los intereses a plazo y la fecha de exigibilidad de los moratorios.
- 3º Indicar el canal electrónico para efectos de notificaciones del apoderado de la parte actora.

Segundo. - Reconocer personería adjetiva al Doctor EDWIN RODRIGUEZ CARDONA identificado con la Cédula de Ciudadanía No72.140.673 y Tarjeta Profesional No. 83.671 del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el endoso a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

| | |
|--|---------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD | |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>42</u> | Hoy <u>16 SEP 2020</u> DE |
| 2020. | |
| MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ | |
| Secretaria | |